MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y EL CONSORCIO FIDUCOLOMBIA - FIDUCOMERCIO

Entre los suscritos, RODRIGO GUERRERO VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.037.558 expedida en Santiago de Cali, quien obra en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Santiago de Cali, debidamente posesionado según Escritura Pública Numero 001 de Enero 01 de 2012, de la Notaria Catorce del Circulo de Cali, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL FIDEICOMITENTE y por la otra parte, FELIPE GONZALEZ PÁEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.474 expedida en Bogotá D.C. obrando en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, la cual tiene la calidad de Representante del CONSORCIO FIDUCOLOMBIA - FIDUCOMERCIO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALL como consta en acuerdo consorcial constituido mediante documento firmado el día 6 de enero del año 2000 y Otrosí N.1 del 12 de abril del año 2007, por las sociedades FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 01 del 2 de enero de 1992. otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá D.C., por Escritura Pública 2095 del 30 de diciembre de 1998, de la Notaria 61 del Círculo de Bogotá D.C., se protocolizó acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA absorbió a la Fiduciaria Suramericana y BIC S.A., quedando ésta última disuelta y sin liquidarse, con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, con domicilio principal en Bogotá D.C., y FIDUBOGOTA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3178 del 30 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria 11 del Círculo de Bogotá D.C., por Escritura Pública 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaria 1 del Círculo de Bogotá D.C., se protocolizó acuerdo de fusión mediante el cual FIDUBOGOTA S.A. absorbió a la Fiduciaria FIDUCOMERCIO S.A., quedando ésta última disuelta y sin liquidarse, cuenta con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3615 del 04 de Octubre de 1991, con domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos del presente documento el CONSORCIO FIDUCOLOMBIA - FIDUCOMERCIO - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en adelante se denominará LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 7 al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos celebrado el 18 de febrero de 2000, modificado en su totalidad el 13 de junio de 2001, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- 1. Que el 16 de febrero de 2000 **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos el cual fue modificado en su totalidad el 13 de junio de 2001 por un Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos en virtud del cual se amplió el objeto del mismo.
- 2. Que el 21 de abril de 2003 **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la segunda modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando anterior.
- 3. Que el 28 de diciembre de 2007 **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la tercera modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.
- 4. Que el 30 de agosto de 2010 **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la cuarta modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.



- 5. Que el 13 de diciembre de 2012, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la quinta modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.
- 6. Que el 27 de diciembre de 2013, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la sexta modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.
- 7. Que el Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, la primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta modificación al mismo en adelante y conjuntamente se denominan **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**.
- 8. Que el 11 de junio de 2001, **EL FIDEICOMITENTE** y sus Acreedores Financieros celebraron un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Este Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero fue modificado mediante Otrosíes No.1, No. 2, No. 3, No. 4, No.5, No.6 y No. 7, celebrados el 27 de junio de 2003, 12 de octubre de 2007, 29 de diciembre de 2009, 30 de agosto de 2010, 6 de noviembre de 2012, el 23 de diciembre de 2013 y el 22 de septiembre de 2014, respectivamente, en adelante y conjuntamente denominados **PROGRAMA DE AJUSTE.**
- 9. Que EL FIDEICOMITENTE celebró el 13 de junio de 2001, Acuerdos de Reestructuración de la Deuda Pública con algunas entidades financieras y posteriormente, el 30 de agosto de 2010, suscribió el Otrosí No. 1 a los Acuerdos de Reestructuración, que cuentan con garantía de LA NACIÓN en los términos y condiciones establecidos en los mismos.
- 10. Que EL FIDEICOMITENTE celebró el 13 de junio de 2001, Contratos de Empréstito con algunas entidades financieras y posteriormente suscribió los Otrosíes No.1 y No.2, en abril 21 de 2002 y el 30 de agosto de 2010, respectivamente, que cuentan con garantía de LA NACIÓN en los términos y condiciones establecidos en los mismos.
- 11. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Otrosí No. 7 al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se hace necesario modificar el **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** para hacerlo compatible con lo establecido en dicha modificación y poder de esta manera ejecutar el contenido del mismo.
- 12. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, **EL COMITÉ** dio conformidad al texto de la presente Modificación No. 7 al **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, según consta en oficio de fecha 15 de Mayo de 2014, suscrito por el presidente y secretaria del comité de seguimiento y evaluación.
- 13. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI, LA NACIÓN Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional aprobó el texto de la presente modificación, según consta en oficio No 2-2014-039009 del 15 de Octubre de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL FIDEICOMITENTE y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA han convenido celebrar la presente modificación al ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI, en adelante denominada SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar los parágrafos octavo y noveno al Literal a) de la Cláusula Tercera del ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI, así:

"PARÁGRAFO OCTAVO: Para los recursos remanentes de las vigencias 2013 y 2014 o superávit fiscal de EL FIDEICOMITENTE, que se adicionen en las vigencias 2014 y 2015, como recursos del balance, se modifica la distribución de los recursos del superávit de que trata el literal ii, parágrafo cuarto de la Cláusula Cuarta del PROGRAMA DE AJUSTE, quedando su distribución de la

siguiente manera: El 100% para la financiación de proyectos de inversión acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal"

PARÁGRAFO NOVENO: Para los rendimientos financieros de las vigencias 2013 y 2014 de EL FIDEICOMITENTE se modifica la distribución de los recursos provenientes de rendimientos financieros de los que trata el literal ii, parágrafo cuarto de la Cláusula Cuarta del PROGRAMA DE AJUSTE, quedando su distribución de la siguiente manera: 20% para el fondo de reservas de pasivos contingentes y 80% para financiación de proyectos de inversión acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

La distribución de los recursos de que habla el PARÁGRAFO OCTAVO Y PARÁGRAFO NOVENO para los recursos de la vigencia 2013, se relaciona en los dos siguientes cuadros:

| SUPERAVIT 2013 | | | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|--|
| CONCEPTO | % según Programa de Saneamiento (%) | Distribución de acuerdo al Programa de Saneamiento (\$) | Distribución de acuerdo al presente OTROSI No 7 (\$) | | | | |
| Fondo Para Contingencias | 20 | 9,609,178,083 | 0 | | | | |
| Patrimonio Autónomo para Pensiones y Cesantías | 30 | 14,413,767,125 | 0 | | | | |
| Financiación de Proyectos de inversión | 30 | 14,413,767,124 | 48,045,890,415 | | | | |
| Prepago de Deuda Pública | 20 | 9,609,178,083 | 0 | | | | |
| TOTAL | | 48,045,890,415 | 48,045,890,415 | | | | |

En el caso de los rendimientos financieros recursos propios, se presentó ejecución de gasto en la vigencia 2013, de acuerdo con información contable, financiera y presupuestal de **EL FIDEICOMITENTE** se presentó el siguiente comportamiento:

| RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2013 | | | | | | |
|--|--|---------------|---------------------------|--|---|--|
| CONCEPTO | % según Programa de Saneamiento (%) | Valor (\$) | Ejecución 2013 (\$) | Saldo por ejecutar de acuerdo al Programa de Saneamiento (\$) | Distribución de acuerdo al presente OTROSI No. 7 (\$) | |
| Fondo Para Contingencias | 20 | 1,842,210,217 | 702,334,400 | 1,139,875,817 | 1,139,875,817 | |
| Patrimonio Autónomo para Pensiones y Cesantías | 30 | 2,763,315,326 | 1,946,752,016 | 816,563,310 | 0 | |
| Financiación de Proyectos de inversión | 30 | 2,763,315,326 | 826,338,089 | 1,936,977,237 | 4,595,750,764 | |
| Prepago de Deuda Pública | 20 | 1,842,210,217 | 0 | 1,842,210,217 | 0 | |
| TOTAL | | 9,211,051,086 | 3,475,424,505 | 5,735,626,581 | 5,735,626,581 | |



De esta manera, los montos a adicionar en la vigencia 2014, corresponden a \$48.045.890.415 por concepto de superávit de la vigencia 2013 y \$5.735.626.581 por concepto de rendimientos financieros, para un total de \$53.781.516.996, de la siguiente manera:

| SUPERAVIT + RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | | | |
|--|-----------------------------|--|--|--|
| CONCEPTO | Saldo por adicionar 2014 | | | |
| Fondo Para Contingencias | 1,139,875,817 | | | |
| Patrimonio Autónomo para Pensiones y Cesantías | 0 | | | |
| Financiación de Proyectos de inversión | 52,641,641,179 | | | |
| Prepago de la Deuda | 0 | | | |
| TOTAL | 53,781,516,996 | | | |

En tal sentido, **EL FIDEICOMITENTE** se compromete a realizar las adiciones presupuestales correspondientes en el ingreso y las apropiaciones de gastos tal como se detallan en el cuadro anterior. Una vez realizados los ajustes del presupuesto, **EL FIDEICOMITENTE** presentará a **EL COMITÉ**, copia del Acto Administrativo y la información de ejecución de los recursos.

CLAUSULA SEGUNDA: Los demás términos, condiciones y cláusulas del ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI no modificados por la presente, SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI, continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA: La presente, SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI está exenta del pago del Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 8 de la Ley 488 de 1998.

CLÁUSULA CUARTA: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá remitir una fotocopia de la presente, SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional –y a EL COMITÉ para que éste último le entregue una copia a cada una de las ENTIDADES FINANCIERAS.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. La presente SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI se perfeccionará con la firma de las partes, luego de lo cual EL FIDEICOMITENTE efectuará la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y eficacia.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Santiago de Cali, a los / días del mes de Moliembre 2014.

EL FIDEICOMITENTE

RODRIGO GUERRERÓ VELASCO

ALCALDE MUNICIPIO/DE SANTIAGO DE CALI

LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
ENTIDAD QUE ACTUA COMO REPRESENTANTE DEL
CONSORCIO FIDUCOLOMBIA- FIDUCOMERCIO - MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y EL CONSORCIO FIDUCOLOMBIA - FIDUCOMERCIO

HOJA 5 DE 5

\$. \$. •